



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm.
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1987 No. 41

SECCION II

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 120

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA CONSTITUIRSE EN AVAL EN OBLIGACIONES
QUE CONTRAIGA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Y RURAL EN CREDITOS QUE OBTENGA DEL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Responsable
Oficial Mayor

BI-SEMANARIO

TOMO CXL HERMOSENO-SONORA, JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1987 No. 41

TARIFA EN VIGOR

AUTORIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA LEY
DE NUESTRO ESTADO

1. Por una publicación, cada página	\$ 25.00
2. Por dos publicaciones, por página	\$ 50.00
3. Por tres publicaciones, por página	\$ 75.00
4. Por cada página, en adelante	\$ 25.00
5. Por suscripción, anual	\$ 2,000.00
6. Por suscripción, semestral	\$ 1,000.00
7. Por suscripción, trimestral	\$ 500.00
8. Por suscripción, mensual	\$ 250.00
9. Por cada ejemplar, en adelante	\$ 25.00
10. Poder Ejecutivo-Poder Legislativo	\$ 1,000.00

DECRETO NUMERO 120

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO

PARA CONSTITUIRSE EN AVAL EN OBLIGACIONES

QUE CONTRAIGA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Y RURAL EN CREDITOS QUE OBTENGAN DEL

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C.

EL CERTIFICADO O BONO POSTAL A NOMBRE DE LA TESORERIA

DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente -

D E C R E T O :

N U M E R O 120

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIRSE EN AVAL, RESPECTO DE LAS - OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO - DE SONORA, CON MOTIVO DE LOS CREDITOS ANTE EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Sonora para que se constituya en aval por todas las obligaciones que resulten a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, que se deriven de los créditos que le otorgue el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, -- hasta por la suma que resulte de multiplicar 8'359,500.00 (OCHO MILLONES TRES--- CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS) veces el salario mínimo vigente según -- corresponda en cada una de las zonas en que se ejecuten las acciones que se indican en el artículo siguiente más los incrementos que tenga a bien autorizar el -- propio Fideicomiso por motivo de los ajustes o actualizaciones de insumos a la -- construcción y mano de obra o por cualquier otro concepto.

ARTICULO 2o.- El importe de dichos créditos se destinará a cubrir el -- costo de adquisición de suelo, estudios y proyectos, edificación de vivienda progresiva y terminada y para obras de urbanización, según se requiera para la ejecución de los programas y acciones que se indican a continuación:

LOCALIDAD Y MUNICIPIO	TIPO DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	NUMERO DE ACCIONES	MONTO DEL FINANCIAMIENTO (V.S.M.)
1. AGUA PRIETA, AGUA PRIETA.	VIVIENDA PROGRESIVA	"EL ALAMITO"	600	787,200
2. ALAMOS, ALAMOS.	VIVIENDA PROGRESIVA	"ALAMOS"	50	60,000
3. CD. OBREGON, CAJEME.	VIVIENDA PROGRESIVA	"RUSSO VOGEL"	80	108,000

LOCALIDAD Y MUNICIPIO	TIPO DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	NUMERO DE ACCIONES	MONTO DEL FINANCIAMIENTO (V.S.M.)
4. CD. OBREGON, CAJEME.	VIVIENDA TERMINADA	"RUSSO VOGEL"	70	140,000
5. CD. OBREGON, CAJEME.	VIVIENDA TERMINADA	"VILLA PROGRESO"	1,200	2'400,000
6. CD. OBREGON, CAJEME.	VIVIENDA PROGRESIVA	"VILLA PROGRESO"	600	900,000
7. ETCHOJOA, ETCHOJOA.	LOTES Y SERVICIOS	"ETCHOJOA"	300	180,000
8. GUAYMAS, GUAYMAS.	VIVIENDA PROGRESIVA	"COLINAS DE GUAY MAS."	400	500,000
9. HERMOSILLO, HERMOSILLO.	VIVIENDA PROGRESIVA	"RENACIMIENTO"	300	405,000
10. HERMOSILLO, HERMOSILLO.	LOTES Y SERVICIOS	"RENACIMIENTO"	200	120,000
11. HERMOSILLO, HERMOSILLO.	VIVIENDA TERMINADA	"RENACIMIENTO"	200	400,000
12. HERMOSILLO, HERMOSILLO.	LOTES Y SERVICIOS	"INSURGENTES VI"	1,100	660,000
13. NAVOJOA, NAVOJOA.	VIVIENDA PROGRESIVA	"SONORA"	100	135,000
14. NAVOJOA, NAVOJOA.	LOTES Y SERVICIOS	"SONORA"	250	150,000
15. NOGALES, NOGALES.	VIVIENDA PROGRESIVA	"SONORA INDUS-- TRIAL.	400	540,000
16. NOGALES, NOGALES.	LOTES Y SERVICIOS	"SONORA INDUS-- TRIAL.	500	300,000
17. SAHUARIPA, SAHUARIPA.	VIVIENDA PROGRESIVA	"SAHUARIPA"	200	267,000
18. SAN LUIS R.C. SAN LUIS R.C.	VIVIENDA PROGRESIVA	"DEL SOL"	109	136,250

LOCALIDAD Y MUNICIPIO	TIPO DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	NUMERO DE ACCIONES	MONTO DEL FINANCIAMIENTO (V.S.M.)
19. SAN LUIS R.C. SAN LUIS R.C.	LOTES Y SERVICIOS	"DEL SOL"	50	30,000
20. SAN LUIS R.C. SAN LUIS R.C.	VIVIENDA PROGRESIVA	"DEL SOL"	91	141,050
T O T A L:			6,800	8'359,500

ARTICULO 3o.- Para los programas "AGUA PRIETA", "ALAMOS", "ETCHOJOA", "INSURGENTES VI", "SAHUARIPA" y "VILLA PROGRESO", se contempla dentro de los créditos a que se refiere este Decreto lo necesario para la adquisición de terreno y para todos los demás programas se incluye el financiamiento para estudios y proyectos.

ARTICULO 4o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraiga como aval, de acuerdo con la autorización concedida el Gobierno del Estado de Sonora, afecte en garantía la participación de impuestos federales que se requiera en favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares hasta por el monto de los créditos autorizados, garantía que se inscribirá en su oportunidad en el Registro respectivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 5o.- Se faculta igualmente al Ejecutivo del Estado, para que pacte todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato o contratos relativos a las operaciones autorizadas y para que comparezca a la firma de los mismos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

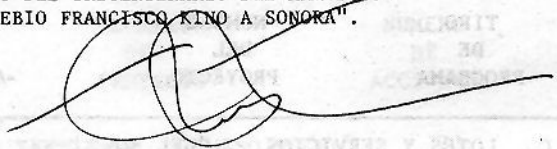
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

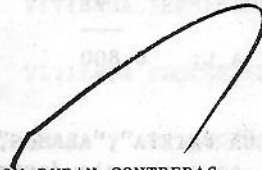
SALON DE

-----SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

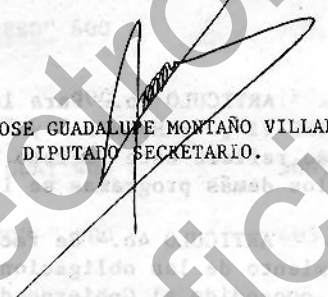
Hermosillo, Sonora, 17 de noviembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".



LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.
DIPUTADO PRESIDENTE.



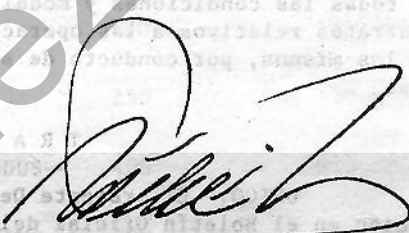
ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.



PROF. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

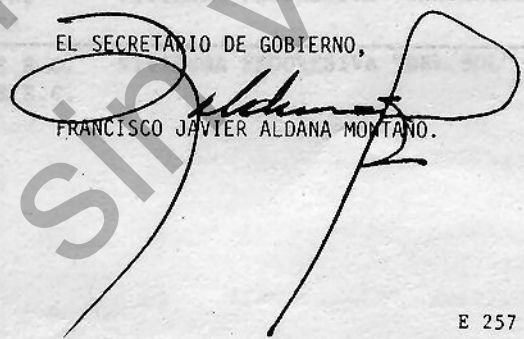
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le
dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora; a dieciocho de noviembre de
mil novecientos ochenta y siete.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GOBIERNO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE SONORA
GOBIERNO NO. 18111 HERMOSILLO, SONORA 818781812

GOBIERNO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE SONORA

TABLAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO

212.00	1. Por suscripción, cada página
220.00	2. Por suscripción, cada página
225.00	3. Por suscripción, cada página
240.00	4. Por suscripción, cada página
240.00	5. Por suscripción, cada página
240.00	6. Por suscripción, cada página
240.00	7. Por suscripción, cada página
240.00	8. Por suscripción, cada página
240.00	9. Por suscripción, cada página
240.00	10. Por suscripción, cada página
240.00	11. Por suscripción, cada página
240.00	12. Por suscripción, cada página
240.00	13. Por suscripción, cada página
240.00	14. Por suscripción, cada página
240.00	15. Por suscripción, cada página
240.00	16. Por suscripción, cada página
240.00	17. Por suscripción, cada página
240.00	18. Por suscripción, cada página
240.00	19. Por suscripción, cada página
240.00	20. Por suscripción, cada página

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY
GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIONES EN OBLIGACIONES
CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOM-
PANADO DE SU MONTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORDEN Y
COPIAS.
LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE
CHEQUE CERTIFICADO GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL
DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO

1. Por una publicación, cada palabra	\$25.00
2. Por dos publicaciones, cada palabra	\$50.00
3. Por tres publicaciones, cada palabra	\$75.00
4. Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros	\$40,000.00
5. Por suscripción dentro del país, anual	\$10,440.00
6. Por suscripción al extranjero, anual	\$27,000.00
7. Por suscripción, correo anual.	\$13,000.00
8. Por número del día	\$100.00
9. Por copia del boletín del archivo:	
A). Por la primera hoja	\$200.00
B). Por cada una de las subsecuentes	\$50.00
C). Por certificación de copias de publicaciones de archivo.	\$1,000.00
10. Por número atrasado	\$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRITORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL